



No.023-2022

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS (2) ASCENSORES MARCA KONE, UBICADOS EN LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH) EN SAN PEDRO SULA.**

Nosotros, **JORGE OVIEDO IMBODEN**, mayor de edad, casado, economista, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1968-00531 y de este domicilio, actuando en mi condición de **SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES, PLANIFICACION Y PRESUPUESTO**, nombrado en dicho cargo a partir del 9 de agosto de 2021, mediante la Resolución Número 391-8/2021 del 2 de agosto de 2021, emitida por el Directorio de la Institución y como **APODERADO GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en el Instrumento Público Número 10, autorizado el 13 de agosto de 2021 en esta ciudad ante los oficios del Notario Eduardo Antonio Chinchilla Mejía, inscrito bajo el No.77 del Tomo 316 del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, debidamente facultado para la celebración de este tipo de contratos, según consta en el referido instrumento, Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **MARCO TULIO MARTÍNEZ ROSALES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Eléctrico, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1968-03290, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONTRATISTAS ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V. (CELECTROMECSA)** sociedad con RTN No. 08019995295006, constituida mediante Instrumento Público No.21, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., el 7 de abril de 1982, ante los oficios del Notario Justiniano Vasquez, la cual se encuentra inscrita bajo el No.1016, Folio No.339, en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Poder de Representación autorizado ante los oficios del Notario Jose Arcio Ochoa Osorio, mediante Instrumento Público No.13 del 11 de agosto de 2016, el cual se encuentra inscrito con el No.35651 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS (2) ASCENSORES MARCA KONE, UBICADOS EN LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH) EN SAN PEDRO SULA**", el cual se registrá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA**  
**DE INTEGRIDAD**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte del "EL CONTRATISTA":

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



b) De parte de "EL BANCO":

- I. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

### CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

"EL BANCO" manifiesta que mediante Memorándum ABN-13791/2021 del 22 de diciembre de 2021 adjudicó a "EL CONTRATISTA" la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para dos (2) ascensores marca Kone ubicados en la sucursal de "EL BANCO" en la ciudad de San Pedro Sula, por el término de un (1) año, comprendido del 27 de febrero de 2022 al 26 de febrero de 2023.

### CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio relacionado en la Cláusula Segunda de este Contrato, "EL BANCO" pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L.265,190.05)**, que incluye **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L34,590.01)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo del servicio se cancelará de forma mensual en moneda nacional, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la prestación del servicio, contra entrega del recibo o factura correspondiente, la cual deberá contener el visto bueno del Gerente de la Sucursal de "EL BANCO" en la ciudad de San Pedro Sula, donde se acredite que el servicio fue recibido satisfactoriamente.

El pago se hará previa aceptación del informe técnico presentado por "EL CONTRATISTA" y realización del chequeo del listado de actividades a realizarse por equipo de parte del personal de la Sección de Servicios Administrativos, con la frecuencia señalada en este Contrato; la revisión antes señalada se realizará mínimo cinco (5) días hábiles previos a la finalización del período de visitas, por lo que "EL CONTRATISTA" deberá disponer de ese tiempo para la resolución de fallas y recomendaciones brindadas por el "EL BANCO". En caso de mantenimientos preventivos no realizados en ascensores que se encuentren fuera de funcionamiento debido a la falta de realización de trabajos de mantenimiento correctivo necesarios para su habilitación, el pago del período de mantenimiento preventivo correspondiente se realizará de manera proporcional considerando únicamente los equipos que si recibieron mantenimiento preventivo en el periodo correspondiente. Asimismo, la falta de mantenimiento preventivo dará lugar a establecer incumplimiento de parte de "EL CONTRATISTA" y a la sanción pecuniaria establecida en el presente Contrato.

Para efectos tributarios y cuando proceda "EL BANCO" retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

**CLÁUSULA CUARTA**  
**CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"**

**1. Especificaciones técnicas:**

**1.1 Resumen de los ascensores marca Kone instalados en la sucursal de "EL BANCO":**

No.	Marca	Modelo	Serie	Capacidad
1	KONE	KONE N MonoSpace	20354361	1,150 KGS.
2	KONE	KONE N MonoSpace	20354362	1,150 KGS.

**1.2 Condiciones Técnicas del servicio:**

- 1.2.1.** "EL CONTRATISTA" deberá ser un representante autorizado de la marca "KONE" para el suministro de repuestos, brindar mantenimiento y soporte al equipo objeto del presente Contrato.
- 1.2.2.** "EL CONTRATISTA" deberá proporcionar el servicio objeto de este Contrato mediante doce (12) visitas preventivas programadas mensualmente a partir de la fecha de suscripción de este Contrato, y cuantas visitas correctivas sean necesarias, para garantizar el buen funcionamiento del equipo objeto de este Contrato.
- 1.2.3.** "EL CONTRATISTA" deberá realizar los trabajos correctivos de ajuste o reparaciones que no requieran la adquisición de repuestos, en un tiempo máximo de quince (15) días calendario a partir de la detección y reporte del problema.
- 1.2.4.** "EL CONTRATISTA" debe garantizar que al término de dos (2) horas como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo, vía teléfono, facsímile o correo electrónico; se presentarán en las instalaciones de "EL BANCO" y se mantendrá en ellas hasta dar una solución, debiendo solventar el problema en un tiempo máximo de doce (12) horas, contado a partir del momento en que la falla ha sido reportada, siempre y cuando no se requiera de la compra de repuestos fuera del alcance del presente Contrato para su resolución.
- 1.2.5.** El mantenimiento preventivo deberá llevarse a cabo durante horas de oficina siempre y cuando se haga una programación de los ascensores a trabajar, realizando mantenimiento preventivo en no más de un elevador a la vez, la programación deberá entregarse para su aprobación a la Sección de Servicios Administrativos de "EL BANCO" de manera mensual y deberá estar de acuerdo al calendario de visitas previamente aprobado.
- 1.2.6.** "EL CONTRATISTA" pondrá a disposición de "EL BANCO" el servicio de ayuda, resolución de problemas, atención de averías entre otros, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7x24x365).

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorro energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



- 1.2.7. El mantenimiento de los equipos se llevará a cabo en presencia del personal de "EL BANCO", en fechas y horas que no perturben las labores de "EL BANCO".
- 1.2.8. "EL CONTRATISTA" debe contar con repuestos originales para mantener en funcionamiento el equipo objeto de este Contrato.
- 1.2.9. "EL CONTRATISTA" deberá facilitar el transporte de herramientas y del equipo necesario para el personal técnico que asigne.
- 1.2.10. "EL CONTRATISTA" deberá asistir a "EL BANCO" en lo que fuere posible, en caso de presentarse un hecho impredecible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y continuidad del servicio.
- 1.2.11. "EL CONTRATISTA" deberá realizar oportunamente las revisiones e inspecciones necesarias para la prestación y continuidad del servicio.
- 1.2.12. Como parte del servicio técnico del mantenimiento preventivo y correctivo, "EL CONTRATISTA" deberá entregar, tras la visita, un reporte escrito a "EL BANCO", en el cual se describirán las tareas realizadas, el reporte deberá incluir entre otros: mantenimientos preventivos brindados, reporte de averías (incluyendo fechas y diagnóstico), mantenimientos correctivos, reporte de partes reemplazadas bajo Contrato y reporte de materiales y/o partes a reemplazar fuera del alcance contractual, señalando las fechas aproximadas en que se requiere el reemplazo de las piezas, calendario de trabajo del mes y boletas técnicas.
- 1.2.13. En el caso de que se requieran explicaciones o aclaraciones sobre las tareas que incluye el mantenimiento preventivo y correctivo, "EL CONTRATISTA" deberá proporcionarlas al "EL BANCO".
- 1.2.14. El servicio debe ser prestado por personal técnico calificado y certificado por parte de fábrica, empleado directamente por "EL CONTRATISTA" y bajo su vigilancia y supervisión.
- 1.2.15. "EL CONTRATISTA" debe brindar al personal técnico de "EL BANCO", la capacitación técnica oficial del fabricante sobre el uso, manejo (administración), monitoreo y cuidados del equipo objetos del presente Contrato para un mínimo de cinco (5) personas, dicha capacitación debe ser impartida por personal técnico debidamente certificado por el fabricante del equipo, para lo cual debe presentar la hoja de vida de dicho personal. La capacitación debe ser completa con diploma y amplios conocimientos de los ascensores, la capacitación incluirá entre otros:
- 1.2.15.1. Presentación en formato Power Point o PDF donde se incluyan los siguientes aspectos: explicación de cada una de las partes y componentes de los elevadores sin cuarto de máquinas instalado, explicación de cada una de las partes y componentes que constituyen el cuarto de control del elevador, procedimiento de rescate de personal incluyendo la metodología de llamadas a la central telefónica correspondiente y recomendaciones de uso de los elevadores.
- 1.2.15.2. Borrador de diplomas de asistencia a la capacitación sobre el uso de los elevadores de la Marca Kone.



1.2.15.3. La presentación señalada anteriormente, borrador de diplomas de asistencia y hoja de vida del personal de "EL CONTRATISTA" que realizará la capacitación deberán remitirse como mínimo dos semanas antes de la fecha establecida para la capacitación, al personal designado por parte de la Sección de Servicios Administrativos de "EL BANCO", quien indicará como recibida a satisfacción toda la documentación.

1.2.15.4. La capacitación deberá realizarse a más tardar dos (2) meses después de iniciado el Contrato.

1.2.15.5. La capacitación debe realizarse con una duración mínima de ocho (8) horas, con material e instructor en español y la capacitación debe ser impartida en los edificios de "EL BANCO" donde estén instalados los equipos, "EL BANCO" brindará todas las facilidades que se requieran para impartir la capacitación.

### 1.3 Actividades que deberán realizarse en cada visita de mantenimiento preventivo o de acuerdo a la recomendación del fabricante:

"EL CONTRATISTA" deberá realizar mensualmente en su visita de mantenimiento preventivo las actividades del módulo básico, más las actividades que correspondan a uno de los siguientes módulos, en el orden que se contemplan en el programa de mantenimiento de los elevadores:

#### 1.3.1. Módulo básico:

1.3.1.1. Cabina: Revisión de iluminación, de interior, de sistema de alarma, de ventilador, interruptores del panel de control interno y funcionamiento del intercomunicador. Incluye limpieza del fan del ventilador, apriete de conexiones de control y fuerza de los dispositivos.

1.3.1.2. Puerta de cabina: Verificar el funcionamiento de apertura de puertas, de la cortina luminosa y sensibilidad de seguridad de cortina, verificar estado de hojas de puertas y patines, comprobar el pulsador de reaperturas de puertas y verificar pisadera de cabina. Incluye trabajos de engrane y ajuste que se requieran.

1.3.1.3. Control: Verificar los códigos de error, verificar interruptor diferencial, luz de emergencia, sistema manual de frenos, funcionamiento de renivelación y funcionamiento de intercomunicador.

1.3.1.4. Techo de cabina: Verificar iluminación de cubo, nivel de aceite en lubricadores de guías y aceiteras, verificar visualmente la máquina y verificar el limitador de velocidad. Incluye limpieza, engrase y demás ajustes requeridos para el buen funcionamiento.

1.3.1.5. Cubo: Verificar en forma visual y sonora el freno de la máquina, el funcionamiento eléctrico y mecánico de las cerraduras de piso y holgura con el patín retráctil, verificar los patines/guidadores de las puertas de piso, las cazoletas de tensores de cables y verificar tensión de cables de suspensión. Incluye cambio de luminaria dañada.

1.3.1.6. Foso: Verificar los recogedores de aceite, la luz del foso y limpieza de foso (para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá de presentar un calendario de aseo con periodos bimensuales).

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



1.3.1.7. Llamada de pasillo: Verificar el buen funcionamiento del sistema de las botoneras y pantallas instaladas en pasillos. Incluye limpieza de botoneras y pantallas de pasillo.

### 1.3.2. Módulo de cubo:

1.3.2.1. Techo de Cabina: Verificar amarre de cable de limitador a la cabina, verificar manualmente articulación de barra de cuñas del sistema paracaídas, contacto eléctrico de limitador de velocidad, verificar altura de amortiguadores, estados de rozaderas superiores de cabina, verificar último cambio de la batería de alarma de emergencia, funcionamiento de interruptor final de carrera.

1.3.2.2. Cubo: Verificar dispositivos de lectura de posición de cabina, bridas sujeta-cables y pasadores, verificar estado de cables de suspensión, estado de cable del limitador, bastidor del contrapeso, poleas y pesas, holgura entre rozaderas y las guías de contrapeso, verificar nivel de aceite en lubricadores/aceiteras de guía de contrapeso y los paracaídas de contrapeso.

1.3.2.3. Foso: Verificar estado de rozaderas inferiores de cabina, verificar visualmente las poleas de la parte inferior de la cabina, conjunto de polea tensora del limitador, verificar visualmente los amortiguadores y alineamiento de platos de golpe/enanos de los mismos, verificar estado y fijación de cordón de maniobra y estiramiento de cables de contrapeso.

### 1.3.3. Módulo de puertas de piso:

1.3.3.1. Verificación de puertas de piso desde la planta: Verificar funcionamiento mecánico de la puerta de piso, estado de holgura y el pañeado de las hojas de puerta, verificar que las hojas de puerta no se queden atascadas en posición abierta.

1.3.3.2. Verificación de puertas de piso desde el cubo: Verificar el alineamiento del carro, estado y alineamiento del contacto de puertas, desgaste y alineamiento de poleas/ruedas colgantes, verificar desgaste y alineamiento de las ruedas excéntricas, verificar estado y tensión de cable de sincronización, estado de ruedas/poleas de sincronización, funcionamiento de dispositivo de apertura de emergencia, hacer prueba manual de funcionamiento de la cerradura, verificar alineamiento y la superficie de contacto de la cerradura.

1.3.3.3. Sistema de cerrado de puertas de piso: Verificar funcionamiento de la pesa o el muelle de cerrado, estado de cable de la pesa de cerrado y estado de las poleas desviadoras.

1.3.3.4. Pisaderas de puertas de piso y patines: Verificar la fijación de la pisadera al marco, estado, integridad y fijaciones de los patines guías de las puertas. Incluye verificación y ajuste de marcos de puerta de pasillo.

1.3.3.5. Patín retráctil: Verificar funcionamiento del patín retráctil y su alineamiento con las roldanas/poleas de las cerraduras.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P. B. X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



#### 1.3.4. Módulo de operador de puerta:

- 1.3.4.1. Puertas de cabina: Verificar estado de puerta de cabina, holgura y alineamiento, verificar fijación de pisadera al marco, estado, integridad y fijaciones de los patines guidores y fijación del faldón.
- 1.3.4.2. Operador de puerta: Verificar que operador funcione correctamente, las poleas desviadoras, tensión y desgaste de banda, verificar alineamiento y superficie de contacto de puerta, verificar fijaciones, cables y mecanismos de dispositivos de seguridad, verificar la tierra y conexiones eléctricas.
- 1.3.4.3. Carro superior: Verificar el alineamiento del carro, desgaste y alineamiento de poleas/ruedas colgantes, verificar desgaste y alineamiento de ruedas excéntricas, estado y tensión de cable de sincronización, verificar ruedas de sincronización, funcionamiento de dispositivo de impedimento mecánico de apertura de puerta.

#### 1.3.5. Módulo de máquina:

- 1.3.5.1. Máquina: Verificar visualmente y sonora los rodamientos de la polea tractora, verificar estado de polea tractora y sus protecciones, estado de cables de potencia del motor y sus conexiones, verificar visualmente la tacométrica y su polea, verificar manualmente superficie del tambor de freno, verificar grosor de las zapatas de freno, realizar prueba estática de freno.

#### 1.3.6. Módulo de cuadro de maniobra:

- 1.3.6.1. Cuadro de maniobra: Verificar cuadro de maniobra y su orden general, verificar visualmente el indicador de la zona de puertas, verificar las conexiones de los cables de potencia del motor, verificar las conexiones y estado de la línea de entrada principal, ajuste del pesacargas y funcionamiento del sistema de alarma remota/local. Incluye limpieza general, reordenamiento de cableado (de ser requerido), apriete de conexiones de control y fuerza.

#### 1.3.7. Módulo de señalización:

- 1.3.7.1. Señalización: Verificar la señalización de piso (lámparas indicadoras de posición de cabina, display y pulsadores).

#### 1.4 Obligaciones de "EL CONTRATISTA":

- 1.4.1. "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar una vez al año sin costo adicional para "EL BANCO", en cada elevador la prueba de paracaídas y sistemas de frenos de cada unidad de elevadores, para lo cual entregará un calendario de pruebas junto con el calendario de mantenimientos preventivos, posteriormente a la referida prueba "EL CONTRATISTA" permitirá que personal designado por "EL BANCO" acompañe en un recorrido por foso, sobre la cabina de elevador para que se realice en forma conjunta una inspección de rieles, sistemas de frenos, cables, luces de foso y otros componentes de interés particular.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



1.4.2. El servicio objeto de este Contrato deberá incluir los repuestos consumibles originales, que se requieran para mantener el equipo en optima operación sin que represente un costo alguno para "EL BANCO". Se entiende como consumibles aquellos que deben ser cambiados periódicamente como parte del mantenimiento preventivo; a causa de desgaste, suciedad, deterioro y oxidación, certificado por un técnico de "EL CONTRATISTA" y/o un técnico de parte de la Sección de Servicios Administrativos de "EL BANCO". Los repuestos consumibles incluyen: resortes de puerta de pasillo (con soporte incluido), bandas operadoras de puerta, trincos de puerta (Incluye acrílico protector), cables de puerta, guías de puerta, lámparas de emergencia, lámparas de cabina, aceites u otros lubricantes.

1.4.3. Adicionalmente, "EL CONTRATISTA" deberá considerar para remplazo repuestos tales como:

1.4.3.1. Dos (2) botoneras de pasillo y dos (2) botoneras de cabina, dos (2) tarjetas display de pasillo parte No. KM500172900G08.

1.4.3.2. Todos estos repuestos listados en el numeral 1.4.3.1, no representaran costo alguno adicional para "EL BANCO".

1.4.3.3. De no requerirse los repuestos listados en el numeral 1.4.3.1 dentro del periodo de ejecución de este Contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar los mismos a "EL BANCO" un mes antes de la finalización del presente Contrato; durante la recepción se verificará que las series de los repuestos y sus especificaciones técnicas están conforme a lo requerido por los equipos instalados en "EL BANCO".

1.4.4. "EL CONTRATISTA" dispone de un plazo máximo de cinco (5) días calendario para la cotización de repuestos fuera del alcance del presente Contrato, contados a partir del reporte de falla y requerimiento de los mismos mediante boleta técnica, el requerimiento de los repuestos se realizará de manera escrita o por reporte por correo electrónico dependiendo de la gravedad de la falla por parte del personal de "EL BANCO".

1.4.5. "EL CONTRATISTA" dispone de un plazo máximo para la entrega de repuestos dentro del alcance del presente Contrato de quince (15) días calendario contados a partir del reporte de falla y requerimiento de los mismos mediante boleta técnica, el control del requerimiento de los repuestos se realizará de manera escrita o por reporte por correo electrónico dependiendo de la gravedad de la falla por parte de "EL BANCO". "EL CONTRATISTA" deberá corroborar en campo el día de la entrega que el repuesto solicitado corresponda al modelo y serie del equipo, teniendo un tiempo de dos (2) días calendario para realizar cualquier cambio sin costo adicional para "EL BANCO".

1.4.6. "EL CONTRATISTA" dispone de un plazo máximo para la entrega de repuestos fuera del alcance del presente Contrato de treinta (30) días calendario, contados a partir de la remisión de la orden de compra correspondiente extendida por la Sección de Servicios Administrativos de la Sucursal de "EL BANCO". "EL CONTRATISTA" deberá corroborar en campo el día de la entrega que el repuesto solicitado corresponda al modelo y serie del equipo, teniendo un tiempo de diez (10) días calendario para realizar cualquier cambio sin costo adicional para "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



- 1.4.7. "EL CONTRATISTA" dispone de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha para la entrega de repuestos, para la instalación de repuestos que requieran de mano de obra local reportada en la boleta técnica.
- 1.4.8. "EL CONTRATISTA" dispone de un plazo máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha para la entrega de repuestos a "EL BANCO", para la instalación de repuestos que requieran de mano de obra de fábrica reportada en la boleta técnica.
- 1.4.9. El incumplimiento en las fechas de entrega de repuestos y realización de mantenimientos correctivos fuera de los períodos señalados en el presente Contrato dará lugar a las sanciones pecuniarias señaladas en la Cláusula Novena del presente Contrato.
- 1.4.10. Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto del presente Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 1.4.11. Facilitar el transporte del personal técnico, el cual deberá contar con herramientas y equipo necesario para llevar a cabo el mantenimiento objeto del presente Contrato.
- 1.4.12. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores y omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de "EL BANCO", siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de "EL BANCO".
- 1.4.13. Entrenar a personal de "EL BANCO" en el manejo del equipo, tal entrenamiento no implicará costo adicional para "EL BANCO".

#### CLÁUSULA QUINTA OTROS REQUERIMIENTOS PARA "EL CONTRATISTA"

Todo el personal que "EL CONTRATISTA" designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por "EL BANCO" y SINAGER, así como el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de "EL BANCO", el cual será proporcionado a "EL CONTRATISTA".

#### CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE "EL BANCO"

1. Suministrar los repuestos originales que fueran necesarios y estén fuera del alcance del presente Contrato, los cuales podrán ser adquiridos por "EL BANCO" a su conveniencia a través de "EL CONTRATISTA", éstos deberán ser previamente cotizados y aprobados por "EL BANCO" y serán cancelados por separado, a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener el visto bueno de la Sección de Servicios Administrativos de "EL BANCO", de haber recibido a satisfacción.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
; Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



2. Conceder acceso de forma controlada al personal de "EL CONTRATISTA" encargado del mantenimiento objeto de este Contrato, siempre que esté debidamente identificado y autorizado por escrito, los cuales deben observar las medidas de seguridad impuestas por "EL BANCO".
3. Cancelar en la forma convenida, las facturas generadas por el costo de los servicios objeto de este Contrato.
4. Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto de mantenimiento.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L39,778.51)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO", deje sin valor ni efecto la adjudicación sin derivar en responsabilidad alguna para "EL BANCO".

#### CLÁUSULA OCTAVA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

**"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".**

**"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".**

**"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS".**

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de "EL BANCO", será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.



Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de "EL BANCO", en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

#### CLÁUSULA NOVENA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que "EL BANCO" estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento del Contrato, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución de "EL CONTRATO".

#### CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a utilizar la misma con estricta reserva, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente para este año.

- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL BANCO" la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el Contrato, si "EL CONTRATISTA" incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por "EL CONTRATISTA" las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de "EL BANCO".
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Los Términos de Cotización de la presente contratación, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por "EL CONTRATISTA".
- c) La oferta económica presentada por "EL CONTRATISTA".
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) El Memorándum ABN-13791/2021, emitida por la Comisión de Compras de "EL BANCO" el 22 de diciembre de 2021.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de "EL BANCO" se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato será por el término de un (1) año comprendido del 27 de febrero 2022 al 26 de febrero de 2023.

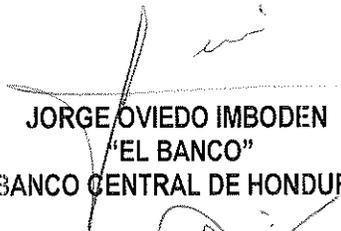
### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

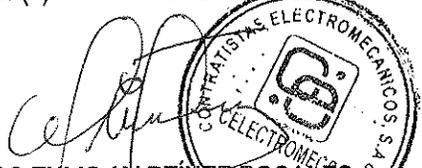
Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA NORMAS APLICABLES

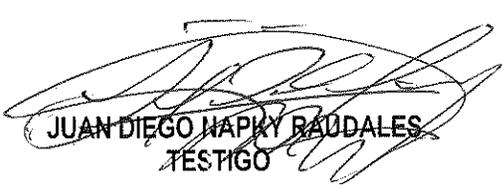
Lo no previsto en el presente Contrato se regulará por las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras y la demás legislación que rige la materia.

Para constancia y ante testigos, suscribimos el presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

  
**JORGE OVIEDO IMBODEN**  
"EL BANCO"  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS

  
**MARCO TULIO MARTÍNEZ ROSALES**  
"EL CONTRATISTA"  
CONTRATISTAS ELECTROMECANICOS, S.A. DE C.V.

  
**ARLEN FERNANDO CERRATO DÍAZ**  
TESTIGO

  
**JUAN DIEGO NAPIKY RAUDALES**  
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*